



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

Armenia, Quindío 15 de marzo de 2021

ADENDA No. 01

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA

El director de la Central Administrativa y Contable, debidamente facultado de conformidad con las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, procederá expedir la ADENDA No. 01 al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SALUD No. 110-DISANEJC/CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, BASAM EN PREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 25 de febrero del 2021, se publicaron mediante la plataforma del SECOP II, los estudios previos y la invitación para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SALUD No. 110-DISANEJC/CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, BASAM EN PREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

Que en revisión realizada por parte del comité económico de la entidad, se evidenció una mala redacción que podría generar confusión ante los posibles oferentes en cuanto el punto en el que se especifica la forma en la que se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas que se alleguen, considerando viable realizar modificaciones a las especificaciones inicialmente establecidas en el punto de (Evaluación del ofrecimiento más favorable), con el fin de aclarar a los interesados la forma en la que se evalúan las ofertas económicas presentadas para cada grupo.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el punto de **(Evaluación del ofrecimiento más favorable)**.



Que, en aras de garantizar la selección objetiva, el principio de publicidad, pluralidad de oferentes, con fundamento en criterios de acuerdo a la ley 1150 de 2007, se procede a expedir la presente adenda según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, estando dentro del término para realizar, así mismo por tratarse de una mínima cuantía se procederá a modificar el cronograma establecido para que los interesados cuenten con el tiempo para conocer las modificaciones.

En razón a lo anterior.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el punto de **(Evaluación del ofrecimiento más favorable)** evidenciado en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma del SECOP II, el cual quedara así:

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

La presente evaluación se llevará a cabo de manera independiente por cada grupo, para ello se tomará la información consignada en la “propuesta económica a precios unitarios”

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación de las ofertas económicas presentadas para CADA GRUPO así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios ITEMS se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Precio} = (M * 400 / V)$$

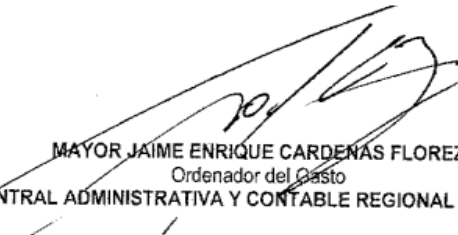
Dónde:

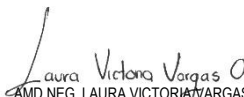
M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales

V = sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

SEGUNDO: Los demás aspectos que no se modifican en la presente adenda continúan vigentes y se entienden de obligatorio cumplimiento para las partes.


MAYOR JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA


AMD NEG. LAURA VICTORIA VARGAS ORTIZ
Comité Económico Estructurador